

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 25 de 2020

005-2018-00762

Dentro del proceso promovido por el señor LUIS ALBERTO BUSTAMANTE TAPIAS, el apoderado de la parte demandante presenta memorial en el que solicita se autorice el emplazamiento de la sociedad ASALUD LTDA., toda vez que no ha comparecido a notificarse personalmente a pesar de haber procedido en debida forma con las diligencias para notificación tanto personal como por aviso.

Al respecto se encuentra, que si bien resulta cierto lo manifestado por la parte actora, previo a ordenar el emplazamiento se considera pertinente que se intente la notificación al correo electrónico para notificaciones judiciales asistentefinanciera@asaludltda.com; tal y como se le indicó mediante auto del 15 de noviembre de 2019

Una vez realizada esta gestión y acreditada en debida forma ante el Despacho, y en caso que no se logre la comparecencia de la sociedad, se procederá a resolver lo pertinente en cuanto al emplazamiento solicitado.

Notifíquese.

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 109 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria